

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920210046400
CLASE	: VERBAL
DEMANDANTE	: SANDRA MILENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO	: BANCO DAVIVIENDA S.A.
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
SALA	: PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO	: AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Apoderado parte demandante: Hernán Leonardo Mejía Estupiñán.
Demandante: Sandra Milena Hernández Sánchez.
Apoderado parte demandada: Daniel Felipe Gaitán Peña.
Demandando: Banco Davivienda S.A. (R.L. Eduardo Lozano Delgado).

DESARROLLO:

Previo a dar continuación a la audiencia programada mediante auto de fecha tres (3) de septiembre de 2021, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar los antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana 9:00 AM., se dio inicio a la audiencia.

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la entidad demandada, Luis Humberto Ustáriz González, mediante el cual sustituyó poder al profesional del derecho Daniel Felipe Gaitán Peña, encontrando el Despacho que reunía los requisitos dispuestos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., resolvió reconocerle personería en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

AUDIENCIA ÚNICA - ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN: (Fracasada)
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
 - ✓ Sandra Milena Hernández Sánchez
 - ✓ Representante Legal Banco Davivienda S.A. (Eduardo Lozano Delgado)
- FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)
- CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

Las decretadas en providencia del pasado tres (3) de septiembre de 2021:

- ✓ Exhibición de documentos, que respaldan las obligaciones No. 5471304019093512, No. 4559814300304350, 06500451701629732 y 5800451701629749.
- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR, la totalidad de las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a las costas del proceso a la parte demandante a favor de la demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$3'500.000 m/cte, por concepto de agencias en derecho.

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXOS:

1. Pagarè original base de ejecución.
2. Pruebas aportadas por la demanda al correo electrónico del Despacho el 24 de noviembre de 2021.
3. Links Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE
 - a) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aae4228a-0a58-4bb5-be34-647625c31035?vcpubtoken=4bfb2f6d-64e4-4b45-bf25-47a5f15785e4>
 - b) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f2856b27-a182-40fc-a23e-661c07ad3884?vcpubtoken=dad819dd-a570-46d9-955f-a75613b435d9>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c587bcd3aa2e861682a98c35aa6011db9388a09d2f1c9fa1ea347054cee44**

Documento generado en 24/11/2021 02:03:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>